



RÍO GALLEGOS, 09 ABR 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 665.807-CPE-16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0576 de fecha 31 de marzo de 2017, emanada de la vicepresidente en ejercicio de la presidencia de este organismo, se aprueba el Diseño Curricular y la Estructura Curricular de: Formación Artística Vocacional Infantil en Artes Visuales; Formación Artística Vocacional Infantil en Danza; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Dibujo"; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Escultura"; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Pintura"; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Grabado"; Formación Artística Vocacional en Danzas: "Tango"; Formación Artística Vocacional en Danzas: "Danzas Folklóricas Latinoamericanas"; Formación Artística Vocacional en Danzas: "Danza Clásica"; Formación Artística Vocacional en Danzas: "Danza Contemporánea"; Formación Artística Vocacional en Danzas: "Danza Jazz" que como Anexo I forma parte integrante de la misma;

Que se determinó la implementación de la Estructura Curricular correspondiente a las propuestas de Formación Artística Vocacional citadas en el Artículo 1°, de la Resolución mencionada, en el Centro Polivalente de Arte N° 1 de la ciudad de Río Gallegos, a partir del ciclo lectivo 2017;

Que asimismo se estableció que las propuestas de Formación Artística Vocacional Infantil, podrán ofrecerse a niños –a partir de los SEIS (6) años- y las propuestas de Formación Artística Vocacional podrán ofrecerse a adolescentes –a partir de los TRECE (13) años-; y a jóvenes y adultos; y que estos podrán realizar más de una propuesta de formación si los horarios así lo permitiesen;

Que además se dispuso que el Centro Polivalente de Arte N° 1, otorgará a sus egresados/as, según corresponda, la Certificación institucional de: Formación Artística en Artes Visuales; Formación Artística en Danzas; y la Certificación jurisdiccional para la Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Realizador en Dibujo"; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Realizador en Escultura"; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Realizador en Pintura"; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Realizador en Grabado"; Formación Artística Vocacional en Danza: "Intérprete de Tango"; Formación Artística Vocacional en Danza: "Intérprete de Danzas Folklóricas Latinoamericanas"; Formación Artística Vocacional en Danza: "Intérprete de Danza Clásica"; Formación Artística Vocacional en Danza: "Intérprete de Danza Contemporánea"; Formación Artística Vocacional en Danza: "Intérprete de Danza Jazz", según modelo que se adjunta en el Anexo II" de la misma;

Que se determina que los Trayectos Artísticos Profesionales (TAP), que se encuentran implementados en el Centro Polivalente de Arte N° 1, desarrolladas en el marco de la Ley Federal de Educación N° 24.195, continuarán con la misma estructura curricular;

Que asimismo se determina que los Acuerdos N° 253/01, N° 316/02 y N° 046/04 tendrán vigencia hasta la finalización del ciclo lectivo 2022 inclusive, para garantizar la terminalidad de las trayectorias de los alumnos en las diferentes especialidades elegidas;

Que también se determina que la duración del presente Diseño Curricular será por TRES (3) Cohortes, desde el año 2017 y hasta el año 2019, debiendo realizar una evaluación de / / /

//.-

049





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//2.-

los mismos para adecuar las necesidades presentadas, quedando la tarea a cargo de la Dirección General de Educación Artística y del Centro Polivalente de Arte N° 1;

Que se determina que la certificación de la Formación Vocacional Infantil será institucional y que la certificación de la Formación Artística Vocacional será jurisdiccional como queda expresado en el Anexo II;

Que asimismo se determina que las situaciones no contempladas en la presente norma serán motivo de análisis y decisión de la Dirección de Nivel Secundaria, de la Dirección General de Educación Artística y definidas en el seno del Consejo Provincial de Educación;

Que se encomienda a la Junta de Clasificación de Educación Secundaria que emita los listados correspondientes a los espacios curriculares que la constituyen, para su implementación en el año 2017;

Que por Resolución N° 2530 de fecha 15 de diciembre de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, se establecen las Competencias de Títulos para el desempeño de la docencia para los espacios curriculares correspondientes a la Formación Artística Vocacional Infantil en Artes Visuales; Formación Artística Vocacional Infantil en Danza; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Dibujo"; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Escultura"; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Pintura"; Formación Artística Vocacional en Artes Visuales: "Grabado"; Formación Artística Vocacional en Danza: "Tango"; Formación Artística Vocacional en "Danzas Folklóricas Latinoamericanas"; Formación Artística Vocacional en Danza: "Danza Clásica"; Formación Artística Vocacional en Danza: "Danza Contemporánea"; Formación Artística Vocacional en Danza: "Danza Jazz", que como Anexo I forma parte integrante de la misma;

Que se estableció, que para la aplicación de la presente normativa deben tenerse en cuenta las consideraciones generales para la determinación de las Competencias de Títulos que obran en el Anexo I de la presente. Ante la presentación de titulaciones no comprendidas en esta Competencia de Títulos, deberá procederse según lo normado por los Acuerdos N° 231/93 y N° 106/97;

Que además se considera "Habilitante con Capacitación Pedagógica", a los títulos de profesor que habiliten para el ejercicio de la docencia en la modalidad artística y que se encuentren clasificados en la presente competencia en carácter de "Habilitante o Habilitante con Capacitación Pedagógica";

Que asimismo se considera "Supletorio con Capacitación Pedagógica", a los títulos de profesor que habiliten para el ejercicio de la docencia en la modalidad artística y que se encuentren clasificados en la presente competencia en carácter de "Supletorio o Supletorio con Capacitación Pedagógica";

Que conforme lo establece el Artículo 192º- inciso e) de la Ley Provincial 3305,//////

//.-



049



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//3.-

corresponde ratificar las mismas en todas sus partes;

Que obra Despacho N° 013/18 de la Comisión Alumno y Currículum, aprobado por  
Mayoría;

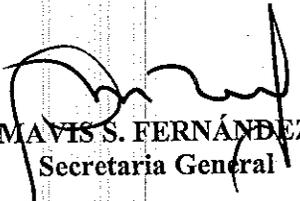
Por ello;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

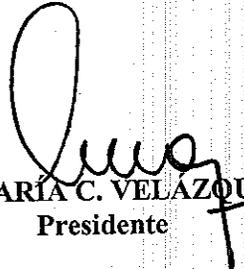
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones N° 0576 de fecha 31 de marzo de 2017, emanada de la vicepresidencia en ejercicio de la presidencia de este organismo y N° 2530 de fecha 15 de diciembre de 2017, emanada de la presidencia de este organismo, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Estadística, Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Artística, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido, ARCHÍVESE.-

  
MAVIS S. FERNÁNDEZ  
Secretaria General



  
MARÍA C. VELÁZQUEZ  
Presidente

**ACUERDO**  
ML

N°

**049** /18.-